



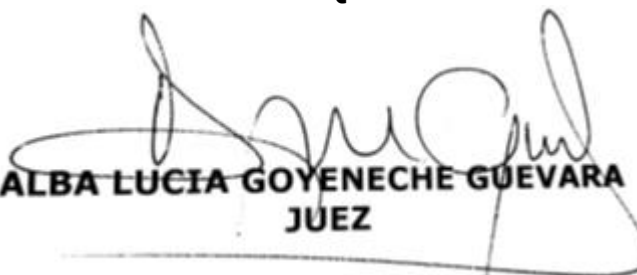
|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Verbal                  |
| Radicación      | : | 11001310301920200037600 |

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad realizada por la parte demandante, toda vez que, los fundamentos que soportan dicho pedimento, no se adecúan a ninguna de las causales establecidas en el art. 133 del C. G. del P., careciendo dicho extremo de legitimación para alegar vicio nulitivo en punto de una indebida notificación (inc. 4 art. 135 C. G. del P.)

De igual manera, se pone de presente que las inconformidades presentadas por la activa en el aludido escrito, debieron alegarse por vía de recurso frente al auto objeto de controversia.

No obstante, de la lectura de los anexos allegados con el memorial de solicitud de nulidad no se desprende la debida notificación de la pasiva, en la medida que, el anexo allegado al legajo emitido por Servientrega y referido a la Guía No 9128449897, fue analizado y no tenido en cuenta en el auto de fecha 09 de agosto de 2021, con base en las razones allí expuestas, sucediendo lo propio frente al correo electrónico enviado vía Gmail, toda vez que, de tal documento no se desprende constancia de recibo por la pasiva, como tampoco del recibido del respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

(2)

|                                             |                   |             |                  |
|---------------------------------------------|-------------------|-------------|------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ     |                   |             |                  |
| Hoy                                         | <u>02/11/2021</u> | se          | notifica         |
| la                                          | presente          | providencia | por anotación    |
|                                             | <u>No. 196</u>    |             | en <u>ESTADO</u> |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>Secretaria |                   |             |                  |

